

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2024/09911 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la autorización demanial para el uso del bien que comprende las instalaciones deportivas municipales consistentes en el Campo de Fútbol de Mont Ros.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1595/2024 de fecha 9 de julio de 2024 las bases y la convocatoria para la autorización demanial para el uso del bien que comprende las instalaciones deportivas municipales consistentes en el Campo de fútbol de Mont Ros, que se encuentra sito en la Avda. Benifaió, nº 18 de la Urbanización Mont Ros de Náquera, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria así como el resto de documentación obrante en el expediente se ha publicado en la sede electrónica del este Ayuntamiento así como en la Plataforma de Contratación del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://naquera.sedelectronica.es/>.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Náquera, a 9 de julio de 2024. —El alcalde, Iván Expósito Caballero.

